

## CIRCULAR 53/2000

**SEÑORAS Y SEÑORES MAGISTRADOS,  
PRIMER Y SEGUNDO SECRETARIOS DE  
ACUERDOS DE LA PRESIDENCIA Y DEL PLENO  
JUECES DE PRIMERA INSTANCIA Y DE PAZ,  
DIRECTORES, SUBDIRECTORES, JEFES DE  
UNIDAD DEPARTAMENTAL, JEFES DE OFICINA  
Y PERSONAL EN GENERAL DEL TRIBUNAL  
SUPERIOR DE JUSTICIA DEL DISTRITO FEDERAL**  
**Presentes**

En cumplimiento al Acuerdo Plenario 26-46/2000, emitido por el Consejo de la Judicatura del Distrito Federal, en sesión de fecha 19 de octubre del año en curso, se hace de su conocimiento lo siguiente:

“Atento a que en años anteriores se han establecido los primeros días de noviembre como no laborables para la administración de justicia del H. Tribunal y del Consejo de la Judicatura del Distrito Federal, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 122, párrafo quinto, apartado “C”, BASE CUARTA, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en relación con lo que estatuye el numeral 42 del Reglamento de Condiciones Generales de Trabajo del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal, **SE DETERMINA SUSPENDER LAS LABORES LOS PRÓXIMOS DÍAS 1, 2 Y 3 DE NOVIEMBRE, tanto en el Tribunal Superior de Justicia, como en el Consejo de la Judicatura del Distrito Federal.** En consecuencia, mediante circular, hágase del conocimiento de los titulares de los órganos jurisdiccionales y administrativos que conforman este Tribunal, así como a quienes integran este Órgano Colegiado, que en esos días **no correrán términos procesales en las materias CIVIL, INMATRICULACIÓN JUDICIAL, ARRENDAMIENTO INMOBILIARIO, FAMILIAR y CONCURSAL.** Por lo que se refiere a los Juzgados de PRIMERA INSTANCIA y de PAZ, en MATERIA PENAL, deberá observarse los turnos extraordinario y ordinario correspondientes, de los que ya tienen conocimiento, sin perjuicio de dejar las guardias que se estimen pertinentes, para estar en posibilidad de respetar los plazos y términos constitucionales, así como para que se hagan oportunamente los pronunciamientos que resuelvan la situación jurídica de los inculpados detenidos, con motivo de una orden judicial, dejando al prudente criterio de los titulares de los mismos, los días que se otorgarán al personal que permanezca de guardia, sin descuidar el debido despacho de los asuntos.”

ATENTAMENTE

México, D. F. a 23 de octubre de 2000

**EL PRESIDENTE DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA  
Y DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL DISTRITO FEDERAL**

**MAG. JUAN LUIS GONZÁLEZ A. CARRANCÁ.**